

Mecanismo de Monitoreo Estatal de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

MEM SINALOA

La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, define a esta última como la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás; en ese sentido, nace la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad con la finalidad de que ese grupo sea capaz de reclamar sus derechos.



El 13 de diciembre de 2006 en la sede de las Naciones Unidas en la ciudad de Nueva York fue aprobado el Instrumento Internacional referido y entró en vigor el 3 de mayo de 2008 y su objetivo es promover, proteger y asegurar el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por parte de todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherentes, además de definir los principios de derechos humanos de este grupo de atención prioritaria y buscar cambiar el paradigma del trato asistencialista para permitir que puedan desarrollarse en igualdad de condiciones.

Por lo que hace a Sinaloa, nace el día 29 de julio de 2019 mediante un acuerdo de creación bajo la denominación de Mecanismo de Monitoreo Estatal de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en Sinaloa MEM Sinaloa, cuyo objetivo es el de auxiliar en la promoción, protección y supervisión de la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo en el Estado. Se encuentra conformado por la Junta de Coordinación y el Comité Técnico Consultivo.



El primero de ellos, es decir, la Junta de Coordinación del MEM Sinaloa, está conformado por el Presidente, Visitador General, Secretario Ejecutivo, Secretario Técnico y el Director de Administración de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y dentro de sus facultades se encuentran entre otras, determinar los requisitos para formar parte del Comité Técnico Consultivo, seleccionar a los integrantes del Comité, así como de analizar y valorar los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias del Comité.

Mientras que el Comité Técnico Consultivo se integra por personas con experiencia en promoción y protección de los derechos humanos de las Personas con Discapacidad de la sociedad civil o sector público. Su función es la de emitir opiniones técnicas sobre discapacidad, promover consultas y participación de este núcleo de población en los procesos de promoción y protección de sus derechos humanos, formular propuestas de armonización legislativas para ser sometidas en el MEM Sinaloa, entre otros, por eso la importancia de la participación activa de la sociedad civil.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

El Mecanismo trabaja en tres ejes: protección, supervisión y promoción, para ir construyendo una ruta que permita mejoras en la vida de la población con discapacidad, por lo que se invita a todas y todos para que acudan a la CEDH Sinaloa si consideran que se ha vulnerado algún derecho o si han experimentado situaciones que atenten contra la dignidad de las personas, en particular, la población con discapacidad.